



El Comité de Selección lleva un registro de sus actuaciones en el concurso público de méritos a través de actas. En las mismas, deja constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia.

En el caso de concursos públicos de méritos convocados para puestos de servidores de actividades complementarias, se conforman Comités de Selección solo para los casos en que un puesto involucre responsabilidades jefaturales y otros en los que la entidad considere conveniente. En los demás casos, es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la responsable de la selección y asume todas las funciones correspondientes a un Comité de Selección."

"Artículo 265.- Desplazamiento

El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde.

Por disposición fundamentada de la entidad y en función al cumplimiento de las metas y prioridades institucionales, se puede desplazar a los servidores civiles, en puestos diferentes, pero del mismo nivel y con la misma compensación, cuando corresponda, según la regulación específica para cada acción de desplazamiento, dentro o fuera de la familia de puestos en la cual cumple funciones. Se debe contar con la conformidad del servidor, según lo regulado específicamente para cada acción de desplazamiento.

Los desplazamientos son:

(...)

d) Encargo de funciones. Forma de desplazamiento de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad, es temporal y excepcional, y en ningún caso debe exceder el período de un (1) año, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. El encargo se autoriza mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debidamente fundamentada.

(...)"

"Artículo 267.- Rotación

Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y de actividades complementarias dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la entidad.

Puede darse por un plazo máximo de un (1) año, mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debidamente fundamentada.

En ningún caso, la rotación implica diferencia en la compensación económica.

Requiere del consentimiento del servidor si se efectúa fuera del lugar habitual de trabajo, con excepción de los puestos que conlleven, dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo."

"Artículo 268.- Encargo de funciones

Es el desplazamiento temporal del servidor civil en la misma entidad, que se realiza a través de dos modalidades:

a) Encargo de funciones en sentido estricto, por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

b) Encargo de puesto, cuando este se encuentre vacante.

En el encargo de puesto, el servidor civil debe cumplir con el perfil del puesto vacante.

En ambos casos, el servidor civil no debe estar incurso en los impedimentos ni prohibiciones señalados en la norma de la materia y, si el encargo excede los treinta (30) días calendario, el servidor tiene derecho a percibir la diferencia de compensación económica, la cual comprende aguinaldo y beneficios sociales."

Artículo 2.- Incorporación de la Vigésima Disposición Complementaria Final al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

Incorporar la Vigésima Disposición Complementaria Final al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en los siguientes términos:

"VIGÉSIMA.- Sobre la aplicación de las reglas de desplazamiento a servidores de confianza

Precisar que la regla especial prevista en el literal c) del artículo 264 se refiere únicamente a las acciones de desplazamiento de designación, rotación y destaque."

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (www.gob.pe/servir), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Concursos públicos de méritos en trámite

Las disposiciones del presente Decreto Supremo relacionadas al Comité de Selección a que se refiere el artículo 175 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, son aplicables a los concursos públicos de méritos que se convoquen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Aquellas entidades de la Administración Pública que se encuentren realizando concursos públicos de méritos al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, independientemente de la etapa en la que se encuentren, continúan hasta su culminación según lo establecido en las respectivas bases del concurso público de méritos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2306685-1

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2024-PCM

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1174 del Despacho Ministerial, de 3 de julio de 2024; el Memorándum N° OPP021512024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 5 de julio de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; el Memorándum N° LEG017062024 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 10 de julio de 2024; y, el Memorándum N° OAP021582024 de la Oficina de Administración de Personal, de 10 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú forma parte de la Alianza de las Américas para la Prosperidad Económica (APEP, por sus siglas en inglés) desde sus inicios, conjuntamente con Barbados, Canadá, la República de Chile, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República Dominicana, la República del Ecuador, los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá y, la República Oriental del Uruguay;

Que, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América transmitió el 3 de julio de 2024 una invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Javier González Olaechea Franco, para asistir a la Reunión Ministerial de la APEP y actividades conexas, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 17 de julio de 2024;

Que, durante la referida Reunión se discutirán y compartirán avances y logros del *track* de Relaciones Exteriores de la APEP, en el cual los países miembros lideran y participan de iniciativas en distintos ámbitos como emprendimiento, producción sostenible de alimentos, hidrógeno limpio, salud, Estado de derecho y transparencia, cooperación espacial, entre otros;

Que, la República del Perú lidera junto a la República del Ecuador una iniciativa en el marco de la APEP sobre Producción Sostenible de Alimentos. Dicha iniciativa pretende estimular el intercambio de ideas y la cooperación hacia el logro de prácticas agrícolas sostenibles y la mejora de la seguridad alimentaria en la región;

Que, en el marco de la Reunión Ministerial de la APEP, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores participará en reuniones con el sector privado organizada por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América; así como con altos representantes del Gobierno de los Estados Unidos y miembros corporativos, organizada por el Americas Society/Council of the Americas (AS/COA);

Que, las citadas reuniones constituyen una oportunidad para que nuestro país profundice su vinculación diplomática y económica con diversos países de la región; asimismo, representa una ocasión propicia para reafirmar la apuesta del Perú por la apertura económica y comercial, a fin de asegurar el bienestar de la población;

Que, asimismo, el 16 de julio de 2024, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores presidirá la ceremonia de celebración por la Proclamación de la Independencia, a invitación de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, ocasión que congregará a altas autoridades de los Estados Unidos de América, miembros del cuerpo diplomático acreditados ante ese país, miembros de organizaciones internacionales, así como líderes empresariales;

Que, por último, el 18 de julio de 2024, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores sostendrá una reunión bilateral con la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI), señora Kristalina Georgieva, la cual constituye una oportunidad especial para profundizar la vinculación de nuestro país con dicha institución, promover la imagen del Perú destacando su historial de implementación de políticas macroeconómicas sólidas y extenderle una invitación a participar en la Cumbre del Foro APEC, a celebrarse en nuestro país, en noviembre próximo;

Que, por lo expuesto, constituye de interés nacional la participación del señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en las actividades antes señaladas, las mismas que se realizarán en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, por cuestiones de itinerario, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 19 de julio de 2024;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 19 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (0263) 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500085 Garantizar permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO	4,024.71	440.00	3	1,320.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2306686-1